

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 2952, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Ramón de Jesús Gómez Rodríguez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2952.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diecisiete del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Ramón de Jesús Gómez Rodríguez;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día diecisiete del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Ramón de Jesús Gómez Rodríguez, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de sesenta y cinco (65) tareas, cultivada en parte de café, situada en Los Rincones, Común de Moca, formando parte dentro de la parcela número UNI (1) del Distrito Catastral número CINCO (5) de la común de Moca, por el precio de RD\$47.50, que copiado a la letra dice así:

EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la común de Moca, CERTIFICA: Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta y uno, hay un acto original que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO VEINTINUEVE.— REPUBLICA DOMINICANA.— En la ciudad de Moca, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno. Por ante mí, Licenciado R. Francisco Thevenín, Notario Público de los del Número para la común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez, y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, empleados públicos del domicilio de la ciudad de Moca, portadores de sus Cédulas, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado; Serie 54, Número 19615, Sello Número 306784, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el Estado Do-

minicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por esta ciudad de Moca, portador de la Cédula número 4624, Serie 23, Sello Número 81, a quien doy fe conocer, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de Poder Especial otorgádole en fecha diez y seis del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes números quinientos veinticuatro y mil ochocientos treintidos, del treinta de julio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho; declarándome: que ha vendido al señor RAMON DE JESUS GOMEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, dominicano, según declara, agricultor, casado con Rosa Camacho, del domicilio de "Los Rincones", Colonia de Villa Trina, común de Moca, portador de la Cédula Serie 54, Número 3205, Sello Número 20914, a quien doy fe conocer, presente y aceptante, el inmueble que a continuación se describe: Una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de sesenta y cinco tareas, cultivada en parte de café, a un peso oro tarea, treinta tareas, y a cincuenta centavos tarea, treinticinco tareas; situada en "Los Rincones", común de Moca, con las colindancias siguientes: Este, Erasmo Camacho, Oeste, Silo Díaz, Norte, Matías, y Sur, José Peña. Esta porción de terreno ya descrita, forma parte dentro de la parcela número UNO del Distrito Catastral número CINCO de la común de Moca, y ha sido adquirida por el Estado Dominicano, según se comprueba con el Certificado de Título número veintiocho, de fecha cinco del mes de agosto del año mil novecientos treintiocho. El precio de la venta es de Cuarenta y Siete Pesos con Cincuenta Centavos, que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma: La cantidad de quince pesos con ochenta y cuatro centavos, RD\$15.84, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador, según se evidencia con el recibo Número 186114, de fecha dieciséis del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, que tuvimos a la vista, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca. El resto de la suma o sea Treintún Pesos con Sesenta y Siete Centavos, RD\$31.67, dividida en dos años pagando la suma de quince pesos con ochenta y tres centavos, RD\$15.83, los días dieciséis de los meses de marzo de los años mil novecientos cincuenta y dos y mil novecientos cincuenta y tres. Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el Estado Dominicano, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente. El presente acto fué leído a

las partes en presencia de los testigos, declarándome estar conformes, y requeridos a firmar, lo hizo el que supo, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fé: Firmados: Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, R. Demóstenes Pérez, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, Licenciado R. Francisco Thevenín, Notario.

Hay en el original dos sellos de Rentas Internas de dos pesos RD\$2.00 y de cincuenta centavos RD\$0.50 respectivamente, marcados con los números 390961 y 1206313, debidamente cancelados.

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día dos del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, a solicitud de parte interesada. Doy fe: Lic. R. Francisco Thevenín, Abogado-Notario."

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:
Agustín Aristy,
Julio A. Cambier.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández
Milady Félix de L'Official.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio, del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.